



Santiago, 13 de Febrero de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, informamos que con esta fecha la Administradora ha procedido a modificar y depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Latam Pacific en el Registro Público de Reglamentos Internos que para esos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros. Las modificaciones introducidas al reglamento Interno son las siguientes:

A) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características Generales.

a) Nombre del Fondo:

Se modifica el nombre del fondo, pasando a llamarse “Fondo Mutuo Itaú Andino Retorno Total”.

c) Tipo de Fondo:

Se modifica el Tipo de Fondo pasando de ser un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero – Derivados, a ser un Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero – Derivados.

B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo.

Se modifica el objetivo del fondo, quedando de la siguiente manera:

“El Fondo tiene por objetivo ofrecer una alternativa de inversión para aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en obtener una rentabilidad atractiva en el largo plazo, invirtiendo en una cartera diversificada principalmente compuesta por instrumentos representativos de los mercados accionarios de la zona geográfica de América conocida como “Andina”, más específicamente países latinoamericanos excluyendo a México y Brasil. El monto mínimo que el fondo podrá invertir en instrumentos de este tipo será de 60%. El Fondo podrá invertir también hasta un 40% en instrumentos representativos de los mercados de deuda de estos mismos países. El nombre del Fondo contiene el apelativo “Retorno Total” porque no se gestionará comparándose con un índice o benchmark de referencia.”

2. Política de Inversiones.

En donde se indica: “El Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Sociedad Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62 de la Ley N° 20.712 que sean títulos de deuda que cuenten con una clasificación de riesgo de acuerdo con lo establecido en la Norma de Carácter General (NCG) N° 376 de la Superintendencia, o de aquella que la modifique o reemplace.”

Se debe indicar: “El Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Sociedad Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62 de la Ley N° 20.712 de acuerdo con lo establecido en la Norma de Carácter General (NCG) N° 376 de la Superintendencia, o de aquella que la modifique o reemplace.”

3. Características y diversificación de las inversiones.

a) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo (Tipo de Instrumento):

Se modificó el cuadro de diversificación de las inversiones respecto del activo del total del Fondo, quedando este de la siguiente manera:

Tipo de Instrumento		%	%
		Mínimo	Máximo
Acciones, títulos representativos de éstas y/o títulos representativos de índices de oferta pública de transacción bursátil que pertenezcan a emisores cuyos principales activos se encuentren en los mercados accionarios de la zona geográfica de América conocida como “Andina”, más específicamente países latinoamericanos excluyendo a México y Brasil, sin perjuicio del país en el que se transen, o en fondos o vehículos de inversión colectiva que dentro de sus carteras incluyan mayoritariamente este tipo de instrumentos.		60%	100%
1.	Instrumentos de Deuda emitidos por Emisores Nacionales	0%	40%
1.1	Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0%	40%
1.2	Instrumentos emitidos en Chile y/o garantizados en Chile por Bancos Extranjeros que operen en el país.	0%	40%
1.3	Instrumentos emitidos por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales con o sin garantía estatal o hipotecaria.	0%	40%
1.4	Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por filiales CORFO y/o empresas multinacionales, empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma y descentralizada.	0%	40%
1.5	Instrumentos inscritos en Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo Registro.	0%	40%
2.	Instrumentos de Deuda emitidos por Emisores Extranjeros	0%	40%
2.1	Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.	0%	40%
2.2	Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0%	40%
2.3	Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	40%
3.	Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Nacionales	0%	100%
3.1	Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0%	100%
3.2	Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que no cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0%	20%
3.3	Cuotas de Fondos o vehículos de inversión colectiva.	0%	100%
4.	Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Extranjeros	0%	100%
4.1	Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de ésta, tales como ADR.	0%	100%
4.2	Títulos representativos de índices.	0%	100%
4.3	Cuotas de Fondos o vehículos de inversión colectiva.	0%	100%

F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO:

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos:

2.1.- Gastos de cargo del Fondo:

a) Gastos de Operación:

Se disminuye el máximo de Gastos de cargo del Fondo desde un 4,50% anual a un 2,00% anual sobre el valor del patrimonio de cada serie.

c) Gastos por inversión en cuotas de otros Fondos:

Se disminuyen los Gastos por inversión en cuotas de otros fondos desde un 4,50% anual a un 2,00% anual sobre el valor del patrimonio del fondo. A su vez, Respecto de las inversiones que el Fondo pueda realizar en cuotas de Fondos o vehículos de inversión colectivo administrados por la Sociedad Administradora o sus personas relacionadas, el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones relacionadas a dicha inversión será de cargo del Fondo, y podrá ser de hasta un 1,80% anual del valor de los activo del Fondo.

e) Gastos de contratación de servicios externos de personas relacionadas:

Se disminuyen los gastos de contratación de servicios externos de personas relacionadas desde un 4,50% a un 2,00% anual sobre el patrimonio del fondo.

G) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

f) Beneficios Tributarios:

Se elimina la posibilidad de acogerse al beneficio del 57 Bis letra A de la Ley de Impuesto a la Renta para los nuevos aportes.

Los cambios referidos precedentemente constituyen las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Wagner Guida de Araujo

Gerente General

Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.